



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

DA TERMINO A CONTRATO DE SUMINISTRO "CANASTAS DE ALIMENTOS PARA EL AÑO 2025" LICITACIÓN N.º 4403-1-LE25

DECRETO ALCALDICIO N.º 1.981.-

DALCAHUE, 13 de Agosto del 2025.-

VISTOS: El Informe de fecha 12 de agosto de 2025 que solicita poner término al Contrato de Convenio y Suministro de Canasta de Alimentos, proveniente de la Licitación N°4403-1-LE25; El contrato de fecha 22 de enero de 2025, Decreto N.º 223 que adjudica la licitación; El informe de propuesta pública, Acta de apertura de la propuesta pública, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el Decreto Alcaldicio N.º 36 de fecha 07 de enero del 2025 que aprueba las Bases Administrativas, Designa Comisión Evaluadora y Llama a Licitación Pública de "Contrato de Suministro Canastas de Alimentos para el Año 2025", Sin Emisión Automática de Orden de Compra; Artículo 2º de la Ley N°19.886 de Compras Públicas del año 2003, Art. N.º 118 y 119 del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de Compras Públicas; la Ley 21.634 que moderniza la Ley de Compras Públicas y otras leyes; El acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15 de noviembre de 2024; el Certificado N° 155 de Secretaria Municipal de fecha 27 de noviembre de 2024 y el Decreto Alcaldicio N°2.792 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán. Los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

PÓNGASE: Termino al Contrato de Convenio y Suministro de fecha 22 de enero de 2025, Sin Emisión Automática de Orden de Compra N°4403-3-SE25, proveniente de la Licitación N.º 4403-1-LE25, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad Dalcahue**, Representada por su Alcaldesa **Doña MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN** y **EL CORAL SPA**, **RUT: 77.670.429-6** representada por **Don. VICTOR EDUARDO GUERRERO CORONADO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SECRETARIA MUNICIPAL

DALCAHUE



ALCALDESA DE LA COMUNA

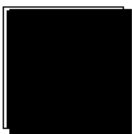
DALCAHUE



JAS



CBM





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

DALCAHUE, 12 de agosto de 2025

INFORME INCUMPLIMIENTO PROVEEDOR CONTRATO DE SUMISTRO

En Dalcahue, a 12 de agosto de 2025, la directora de la Dirección Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue **Sra. Claudia Marcela Bórquez Miranda** deja constancia de los reiterados incumplimientos del Proveedor **El Coral SPA**, RUT **77.670.429-6**, respecto al Contrato de Convenio y Suministro **"CANASTAS DE ALIMENTOS PARA EL AÑO 2025" según la licitación N° 4403-1-LE25**, específicamente en el puntos Cuarto en donde se menciona que *"...El proveedor tendrá la obligación de efectuar la entrega inmediata del servicio requerido por la entidad demandante, con un plazo de entrega que no sobrepase las 24 horas, contadas desde momento en que se efectúe el requerimiento..."*, además en el punto Decimo se menciona que *"...El proveedor deberá estar disponible para la entrega de canastas en caso de emergencias, urgencias o imprevistos cuando la municipalidad lo solicite..."*. Dicho proveedor en reiteradas ocasiones no ha dado respuesta oportuna a los requerimientos solicitados por parte de la municipalidad en casos de urgencia y/o emergencia y a su vez incluso cuando se solicitaba con cierta holgura de tiempo no hubo respuesta. La ultima vez que se realizo una orden de pedido el proveedor no contaba con su acreditación al día en el portal de Mercado Público por lo que el sistema no dejaba que se le envié dicha orden, se le comunico para que pudiera regularizar dicho problema, pero hubo nula respuesta.

Es por este motivo y por las características del producto que el proveedor tenia adjudicado, donde las canastas son entregadas en situaciones de perdidas de un familiar para el periodo de velatorio, es que se necesita entregar una respuesta oportuna. Por lo que se requiere poner termino al contrato de convenio y suministro con el Proveedor El Coral SPA.



Claudia Marcela Bórquez Miranda

Dirección Desarrollo Comunitario

Dalcahue